



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA  
RECÍPROCA ENTRE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO Y LA  
ASOCIACION DE SCOUTS DEL PARAGUAY**

Entre la Defensoría del Pueblo de la República del Paraguay, representada en este acto por el Sr. Defensor del Pueblo, Abg. Miguel Ángel Godoy Servín, con domicilio en la calle Ygatimí esquina Juan E. O'Leary de la ciudad de Asunción y la Asociación de Scouts del Paraguay, representada en este acto por la Presidente, Abg. Gladys Isabel Zelaya Franco, con domicilio en la calle Scouts del Chaco n° 1.524 casi Dr. Cástulo Franco de la ciudad de Fernando de la Mora, en adelante denominados LAS PARTES, se reúnen a los fines de materializar un **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA RECÍPROCA**, sujeto a las siguientes declaraciones y cláusulas:

**CONSIDERANDO:**

Que, la Defensoría del Pueblo fue creada en el Derecho Constitucional Paraguayo de 1992, es un organismo que goza de independencia, autonomía funcional y administrativa, a su vez cuenta con la Ley N° 631 "Orgánica de la Defensoría del Pueblo" que da amplias atribuciones a la institución, siendo sus funciones la defensa de los derechos humanos, la canalización de los reclamos populares y la protección de los intereses comunitarios, así como la promoción, protección y difusión de los derechos humanos. Tiene como visión ejercer una representación política y popular, con presencia efectiva al servicio de todos los habitantes de la República, contando con sedes en todos los Departamentos del país.

La Defensoría del Pueblo recibe diariamente denuncias, reclamos por parte de ciudadanos de distintas localidades y se apresta a tomar las mismas, a los fines de poder brindarles dentro de la esfera de sus facultades soluciones a los problemas planteados.

Abg. Miguel Angel Godoy Servin  
Defensor del Pueblo

Asociación de Scouts del Paraguay  
**SCOUTS**  
Paraguay



Que, la Asociación de Scouts del Paraguay, tiene como misión “contribuir a la educación de niños y jóvenes, mediante un sistema de valores basado en la Promesa y la Ley Scout, para ayudar a construir un mundo mejor donde las personas se sientan realizadas como individuos y jueguen un papel constructivo en la sociedad, ayudando a los jóvenes a establecer un sistema de valores para su vida, basado en principios espirituales, sociales y personales que se expresan en la Promesa y la Ley. La Presidenta, quien dirige y coordina la acción administrativa de la Asociación de Scouts del Paraguay, ejerce la representación legal de la misma.

POR TANTO:

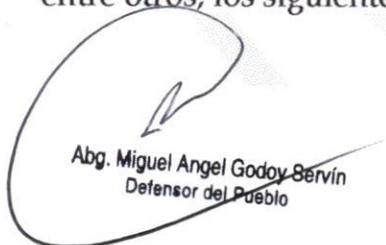
En este orden de cosas, entienden LAS PARTES que la suscripción de un convenio de cooperación y actuación conjunta interinstitucional, contribuiría a la creación de un marco de protección y promoción de derechos para beneficio de la ciudadanía.

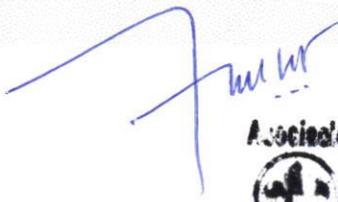
LAS PARTES expresan su resuelta convicción y decisión de consolidar la relación entre las instituciones firmantes y, en consecuencia, acuerdan en celebrar el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA RECÍPROCA INTERINSTITUCIONAL.

Es por todo lo antedicho que las partes intervinientes deciden firmar el presente convenio, que se regirá por las cláusulas que seguidamente se detallan:

**PRIMERA:** Las partes establecen un Acuerdo Marco General de Cooperación y Asistencia Recíproca, regulado conforme a lo normado en el presente convenio, el que entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma.

**SEGUNDA:** El programa conjunto de cooperación técnica comprenderá, entre otros, los siguientes rubros:

  
Abg. Miguel Angel Godoy Servín  
Defensor del Pueblo







DEFENSORÍA DEL PUEBLO  
*Tendyguaitéipyssyngé*



para la cual cada parte designará a su representante técnico, y/o Dirección encargada de ejecutar los distintos programas o proyectos.

La designación de los representantes se comunicará por escrito a las partes, dentro de los quince (15) días de suscripto el presente instrumento.

La Coordinación, tendrá a su cargo la elaboración, ejecución, monitoreo y evaluación de los proyectos y actividades previstas.

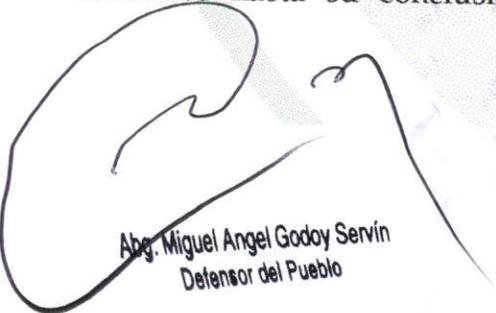
**QUINTA: DE LOS PLANES DE TRABAJO;** La Coordinación determinará Planes de trabajo, previamente acordados, en el que, sin perjuicio de otros aspectos, deberán contemplar: a) la definición de las actividades proyectadas y sus responsables, así como los recursos a ser asignados por las partes, b) Resultados esperados e indicadores; c) la elaboración de informes por cada actividad, y las actas de reuniones a ser firmadas, en las que se destacarán las decisiones conjuntas resueltas; y d) el sistema de monitoreo y seguimiento.

**SEXTA:** Toda divergencia entre las partes respecto de la interpretación y aplicación de este convenio se solucionará de común acuerdo apelando a la buena fe entre las partes intervinientes.

**SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA Y RESCISIÓN;** La vigencia del presente convenio tendrá lugar desde el momento de su suscripción durante dos (2) años, renovables por otro período previa manifestación por escrito de alguna de las partes de dicha intención con 30 (treinta) días de anticipación a la fecha de vencimiento.

El convenio podrá ser rescindido, por cualquiera de las partes, incluso sin expresión de causa, sin que esto implique responsabilidad alguna, reclamable judicial o extrajudicialmente, siendo único requisito la comunicación de forma escrita con (30) treinta días de anticipación, debiendo en este caso las partes continuar con los trabajos específicos ya iniciados hasta su conclusión, y como consecuencia de los mismos,

Página 4 de 5

  
Abg. Miguel Angel Godoy Servín  
Defensor del Pueblo

  
Asociación Scouts del Paraguay  
**SCOUTS**  
Paraguay



DEFENSORÍA DEL PUEBLO  
*Tetãngua'ẽpyssũ*

quedará prorrogado automáticamente hasta su culminación, salvo acuerdo de las partes en contrario.

**OCTAVA:** Para todos los efectos que pudieran corresponder, las partes constituyen sus domicilios legales en sus respectivas sedes.

**NOVENA: DE LA CONFORMIDAD;** En señal de conformidad con todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Convenio, firman al pie en 2 (dos) ejemplares de igual tenor, en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 30 días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.



**Abg. MIGUEL ANGEL GODOY SERVÍN**  
*Defensor del Pueblo*

**Abg. GLADYS ISABEL ZELAYA FRANCO**  
*Presidente ASP*

